

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES POR LA QUE SE MATERIALIZA LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 27.50.46OE.751 A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA REFORZAR LA ACTUAL RED ÓPTICA SUBMARINA QUE DA SERVICIO AL GOBIERNO DE CANARIAS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. ESPAÑA PUEDE – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – *NextGenerationEU*.

El Consejo Europeo acordó en junio de 2020, y como consecuencia de la crisis económica provocada por la COVID-19, un paquete de medidas económicas de gran alcance que abarcan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («*Next Generation EU*»).

El 7 de octubre de 2020, el Gobierno presentó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo. El Plan incluye diversas medidas de reforma e inversión, agrupadas en torno a treinta proyectos o componentes correspondientes a diez áreas políticas.

El definitivo Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia “España puede”, presentado por el Gobierno el 21 de abril de 2021, fue aprobado por la Comisión europea el 16 de junio de 2021, y reenviado al Consejo para su ratificación definitiva el 13 de julio de 2021. El marco jurídico en el que se encuadra el Plan de Recuperación es el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Entre los objetivos generales del Plan figuran el impulso a la transformación digital y el crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo, incluyendo actuaciones dirigidas a impulsar la I+D+i, que es un factor crítico para incrementar la productividad y competitividad del país. Dentro de su Política Palanca V: “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora” se encuentra el componente 15, denominado (C15) “Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G” y responde a la iniciativa emblemática “Conexión” descrita en la “Estrategia anual de crecimiento sostenible 2021”. Se trata de un componente de naturaleza transversal, dónde se concentran todas las reformas e inversiones relativas a conectividad digital y 5G que se realizarán en España con cargo al MRR. Figuran entre los objetivos de este C15, el despliegue de infraestructuras digitales transfronterizas, recogiendo entre los subproyectos de dicha inversión, la mejora conectividad Infraestructuras Digitales Transfronterizas, a través de la promoción para interconexiones de infraestructuras de datos y cable submarino.

La transformación digital es un área clave del Plan, de ahí que los proyectos del C15 se correspondan con los planes del gobierno para el despliegue de la estrategia “España Digital 2026” (ED2026). Dentro de esta agenda España Digital 2026, figura como primer eje estratégico, la “Conectividad Digital”, que incluye en su medida UNICO BANDA ANCHA, a través del programa UNICO Banda Ancha

Interconexión submarina, ampliar las prestaciones de la conectividad a través del aumento de capacidad en cables submarinos de interconexión para entidades públicas, incluyendo, entre otros, gobiernos autonómicos. Entre los subproyectos de dicha inversión figura la mejora de conectividad de las Infraestructuras Digitales Transfronterizas, que contempla actuaciones relacionadas, entre otras, con la extensión de conectividad mediante cables submarinos, lo que permitirá dar cabida la cobertura del déficit de conectividad existente, que, en el caso de Canarias, se produce entre las islas del archipiélago respecto a los niveles de enlace submarino, debido a la obsolescencia del despliegue actual, que lleva operativo más de dos décadas.

Dentro de este componente, se encuentra la inversión 5 (C15.I5), destinada al «Despliegue de infraestructuras digitales transfronterizas». Entre los subproyectos de dicha inversión figura la mejora de conectividad de las Infraestructuras Digitales Transfronterizas, que contempla actuaciones relacionadas, entre otras, con la extensión de conectividad mediante cables submarinos, lo que permitirá dar cabida la cobertura del déficit de conectividad existente, que, en el caso de Canarias, se produce entre las islas del archipiélago respecto a los niveles de enlace submarino, debido a la obsolescencia del despliegue actual, que lleva operativo más de dos décadas.

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital lidera a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (en adelante SETELECO), la ejecución del componente 15 del Plan.

La SETELECO ejerce, entre otras funciones, la política de impulso del sector de las telecomunicaciones, el despliegue de infraestructuras y servicios para garantizar la conectividad de los ciudadanos y empresas e impulsar la productividad y el crecimiento económico así como la coordinación o cooperación interministerial y con otras Administraciones Públicas respecto a dichas materias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 y 10.c), del Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

La subvención nominativa regulada por esta Resolución se enmarca en el pilar de transformación digital previsto por el artículo 3 del mencionado Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

El objetivo final de esta subvención es proporcionar alta capacidad de transmisión y respaldo a la conexión de cable submarino entre las Islas Canarias. En particular, el proyecto contribuiría la consecución parcial de los objetivos de los hitos CID#241 *“Mejora de la conectividad de la infraestructura digital transfronteriza: adjudicación”*, y CID#242 *“Mejora de la conectividad de la infraestructura digital transfronteriza: finalización del proyecto”*, en la medida que, a través de la presente subvención, se impulsara la *“Adjudicación de todos los contratos y subvenciones para los proyectos (con un presupuesto total de la convocatoria de proyectos de 500 000 000 EUR) y transferencia de fondos para ejecutar las acciones relativas a: a) cables submarinos e interconexión de la infraestructura de nube/datos; (...)”*; y la *“Finalización de los proyectos (adjudicados en el Hito# 241) para los a) cables submarinos e interconexiones de la infraestructura de nube/datos: (...)”*, contribuyendo con la presente actuación al refuerzo de infraestructuras digitales transfronterizas,

favoreciendo con ello la mejora de la conectividad de las mismas, a través de proyectos de interconexiones de infraestructuras de datos mediante cables submarinos.

En la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (B.O.E. Núm. 308, de 24 de diciembre de 2022), se ha establecido una subvención nominativa a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias para reforzar la actual red óptica submarina que da servicio al Gobierno de Canarias, en el marco del Plan, por importe de **un millón de euros (1.000.000,00€)**, estando asignada a la aplicación presupuestaria 27.50.46OE.751.

Esta actuación, al estar prevista su dotación presupuestaria nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado para 2023, aplicación presupuestaria 27.50.46OE.751, se concederá de forma directa de acuerdo con el artículo 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 65 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, correspondiendo a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, mediante resolución, otorgar estas subvenciones en virtud de las funciones atribuidas por el artículo 10 del Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, modificado por el Real Decreto 798/2022, de 4 de octubre y por el Real Decreto 204/2023, de 28 de marzo.

Asimismo, se ha de tener presente la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, y conforme a la cual las entidades ejecutoras podrán valerse de otras entidades del sector público para llevar a cabo las acciones previstas en el Plan de Recuperación, bajo la responsabilidad y la dirección de la entidad ejecutora. En la presente actuación, la Comunidad Autónoma (CA) de Canarias actuará como una entidad instrumental bajo la responsabilidad y dirección de SETELECO.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 y, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, modificado por el Real Decreto 798/2022, de 4 de octubre y por el Real Decreto 204/2023, de 28 de marzo; y visto el informe favorable emitido por la Abogacía del Estado ante la SETELECO, con fecha 25 de septiembre de 2023, esta Secretaría de Estado,

RESUELVE

Primero. Concesión de la subvención.

1. Conceder a la CA de Canarias una subvención nominativa de **un millón de euros (1.000.000,00€)** para reforzar la actual red óptica submarina que da servicio al Gobierno de Canarias.
2. Estas actividades se desarrollarán según lo expuesto en la Memoria Técnica-económica, que se aporte por la CA de Canarias junto con de la aceptación de la subvención.

3. La subvención se imputará en 2023 a la aplicación presupuestaria 27.50.46OE.751 “A la Comunidad Autónoma de Canarias para reforzar la actual red óptica submarina que da servicio al Gobierno de Canarias en el marco del PRTR. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”, de los presupuestos de gastos del ejercicio corriente, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, según la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, destinados a financiar las actividades que posteriormente sean financiadas por el Fondo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

Segundo. Solicitud y Aceptación de la ayuda

1. En el plazo de 7 días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución el beneficiario de esta ayuda deberán solicitar y aceptar de forma expresa e inequívoca la ayuda mediante escrito dirigido a la persona titular de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, ajustadas en su integridad a lo dispuesto en esta resolución, de acuerdo con el Anexo I de la presente Resolución.
2. Junto con la aceptación de la ayuda, el Gobierno de la Comunidad Autónoma Canaria, deberá presentar la siguiente documentación:
 - 1º Una Memoria técnico-económica justificativa de las actuaciones a realizar en el marco de la presente resolución, que contenga, entre otros: hitos intermedios, incluyendo entregables e indicadores que permitan verificar y de forma clara el adecuado avance del subproyecto, así como un cronograma de actuaciones y costes elegibles asociados a cada una de ellas. Se incluirá al menos un hito intermedio cada seis meses, junto con sus indicadores, su cuantificación económica y los criterios de aceptación de dicho hito. Estos criterios de aceptación serán cuantitativos y verificables por un tercero independiente.
 - 2º Una declaración responsable que acredite que la CA de Canarias:
 - a. No incurre en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b. No tiene deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, ni está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
 - c. Conoce que la financiación, en forma de subvención, a la que se accede, procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y de las demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de estas.
 - d. Va a cumplimiento del principio DNSH, deberá cumplimentarse y firmarse el modelo presente en el Anexo III de esta Resolución.
 - e. Conoce, de conformidad con lo establecido en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que los datos de la solicitud pasarán a formar parte de un fichero informático responsabilidad de la Subdirección General de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, cuya finalidad es el mantenimiento de los datos de las entidades relacionadas con la Subdirección General de Operadores de

Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales para el pago de ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679.

f. Va a cumplir los siguientes compromisos en la ejecución de la actividad subvencionada:

- I. Conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, a Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- II. Cumplir con de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo establecido en el Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- III. Cumplir el principio de “No causar perjuicio significativo”, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020.
- IV. Cumplir que los gastos subvencionables en los que incurra en las operaciones comerciales serán abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- V. Respetar plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. A fin de garantizar que la medida se ajusta a lo dispuesto en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1).

g. Cumplir con el resto de las condiciones para el acceso a la ayuda.

3º Consentimiento expreso del solicitante autorizando al órgano concedente a que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través de certificados electrónicos. En caso de que no proporcione dicha autorización, deberá acreditar estas circunstancias en los términos previstos en el artículo 22 del citado Reglamento.

4º Su ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el Anexo IV de la presente Resolución.

3. La presentación de solicitud y aceptación de la ayuda, se hará a través del registro electrónico del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. El acceso a los trámites posteriores de cada fase del procedimiento se realizará así mismo, a través del registro electrónico.
4. En el caso de no solicitarse o aceptarse la ayuda, se entenderá como una renuncia por parte de la entidad beneficiaria a la ayuda concedida.
5. La Secretaria de Estado de telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales podrá requerir, para que en el plazo de 7 días se presente la subsanación de la documentación aportada cuando los datos proporcionados no se consideren suficientes o adecuados. La no aportación o aportación fuera de plazo de los mismos, conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda. La pérdida del derecho a dicho cobro implicará la pérdida del derecho a la ayuda.

Tercero. Régimen de Ayudas.

La subvención a que se refiere esta resolución se concede mediante el procedimiento de concesión directa conforme a lo establecido en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 65 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por estar prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Esta ayuda a la Comunidad Autónoma no cumple con todos los criterios del artículo 107 apartado 1 del TFUE, y en consecuencia no existe ayuda de Estado.

Cuarto. Actuaciones subvencionables.

1. Las ayudas se destinarán a financiar los costes de la inversión en un cable submarino destinado a reforzar la actual red óptica submarina que da servicio al Gobierno de Canarias. En ningún caso serán subvencionables los costes de la inversión a los que se hubieran comprometido o realizado con anterioridad a la entrada en vigor de esta subvención.

2. Se consideran inversiones y gastos subvencionables, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 83 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los siguientes conceptos:

- Redacción y dirección del proyecto (incluyendo la preceptiva dirección facultativa de los proyectos y coordinación de seguridad y salud en las fases de ejecución).
- Infraestructuras y obra civil.
- Equipamiento y otros materiales.
- Gastos de personal dedicado de manera exclusiva a la realización del proyecto.
- Coste de derecho irrevocable de uso de fibra óptica de un cable submarino.
- Contratación, subcontratación o acuerdo con terceros.

3. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la fase de justificación de las inversiones, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria económica de la cuenta justificativa la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Se excluye expresamente la financiación de los gastos subvencionables al impuesto general indirecto canario (IGIC) y el Impuesto de Valor Añadido (IVA). Tampoco serán subvencionables los costes indirectos y los gastos de mantenimiento y explotación.

5. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las infraestructuras y equipos que sean objeto de ayuda deberán permanecer afectos al fin concreto del proyecto durante un periodo mínimo de cinco años, contados a partir de la finalización del mismo, o hasta el final de su vida útil si esta fuera menor de cinco años.

Quinto. Pago.

El pago de la totalidad de la cuantía de la subvención, se efectuará con carácter único y anticipado a su justificación, sin necesidad de constituir fianza o garantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones para las que se conceden.

Sexto. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionables objeto de la presenta resolución será el comprendido entre la notificación de la aprobación de la resolución de concesión y hasta la fecha de cumplimiento de los Hitos CID# 241 y 242 del C15.I5, de conformidad con los plazos marcado en el Plan o, en su caso, en las futuras Adendas.

La CA de Canarias deberá remitir como máximo en los siguientes 20 días desde la fecha de finalización del plazo marcado para los hitos CID#241 y 242 del C15.I5 del Plan o, en su caso, en las futuras Adendas, su respectivo informe de gestión a la SETELECO, de acuerdo con lo previsto en el art.8.3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De igual manera las actividades garantizarán el cumplimiento de los principios de actuación del Plan, tal y como se describen en el Artículo 2.2 de la orden HFP/1030/2021 y debiéndose firmar el Modelo de Declaración del Anexo IV "*Compromiso de cumplimiento de principios transversales*".

Séptimo. Justificación.

1. Imponer la obligación a la CCA de Canarias, de justificar la realización de las actividades para el refuerzo de la actual red óptica submarina que da servicio al Gobierno de Canarias, objeto de la subvención, de acuerdo con la memoria técnica aportada, y acreditar el uso de los importes transferidos a la financiación de dichas actuaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como lo previsto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 y sucesivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con lo previsto en el artículo 72 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las

actividades previstas en el apartado primero de este documento serán justificadas por parte de la CA de Canarias, mediante la presentación, ante la SETELECO, en los siguientes 20 días de la finalización del plazo marcado para los hitos CID#241 y 242 del C15.I5 del Plan o, en su caso, en las futuras Adendas, los siguientes documentos:

- a. Una memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las actividades subvencionadas y de los resultados obtenidos y del cumplimiento de los hitos CID# 241 y 242 del Plan.
- b. La justificación económica de gastos se realizará mediante cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gasto.

La CA de Canarias acreditará los costes reales incurridos sin incluir el IVA u otros impuestos análogos.

3. Por otro lado, la CA de Canarias enviará los informes intermedios de seguimiento establecido con las periodicidades dispuestas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a los efectos de poder determinar a lo largo de la duración de los proyectos el grado de ejecución del presupuesto y el cumplimiento o grado de desviación de los compromisos asumidos por la CA para cada uno de los hitos de control establecidos
4. La CA de Canarias estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano gestor y responsable del seguimiento de las actuaciones financiadas dentro de la SETELECO, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado y al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas y a cualquier otra normativa aplicable. Además, al ser este un proyecto financiado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, quedará igualmente sometido a los controles preceptivos a desarrollar por las autoridades de control que se establezcan, así como a los señalados en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
5. En la justificación se verificará que los fondos concedidos se han utilizado para los fines previstos y en particular se ha cumplido todos los hitos y objetivos del Plan, a los que se ha comprometido la CA de Canarias, de conformidad a todas las normas aplicables y, en particular, a las normas relativas a la prevención de conflicto de interés, de fraude, de corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo de Reconstrucción y Resiliencia.
6. Finalizado este proceso de justificación, la SETELECO emitirá una certificación acreditativa del grado de cumplimiento que, en caso de no ser totalmente favorable, servirá para iniciar el procedimiento de reintegro por la cantidad que corresponda.
7. La CA de Canarias deberá establecer los procedimientos para garantizar que se dispone de la documentación sobre el gasto y las auditorías necesarias para contar con una pista de auditoría apropiada y conservar la documentación soporte conforme a lo estipulado en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

Octavo. Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de una finalidad similar, procedentes de cualquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales,

de la Unión Europea o de los organismos internacionales, siempre que no se financien los mismos gastos.

En todo caso, la CA de Canarias deberá comunicar a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales la obtención de otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie las actividades subvencionadas tan pronto esté en conocimiento de dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, tal y como establece el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Noveno. Subcontratación.

Se autoriza la contratación, subcontratación o acuerdo con terceros de las operaciones técnicas que sean imprescindibles para la actuación objeto de subvención, éstas deberán de estar licitadas y recepcionadas, antes de las fechas de cumplimiento de los Hitos CID# 241 y 242 del C15.I5, de conformidad con los plazos marcados en el Plan o, en su caso, en las futuras Adendas , y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o bien con lo dispuesto en la ley 25/2014, de 27 de noviembre, de tratados y otros acuerdos internacionales.

La CA de Canarias deberá incluir en los contratos o acuerdos que suscriba con terceros para la ejecución de estos proyectos, medidas para prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación. Para ello se deberá cumplimentar por la CA de Canarias, la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI): Anexo IV.A de la Orden HFP 1030/2021. Asimismo, los contratistas y subcontratistas en su caso, tendrán que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del Reglamento del MRR, especialmente en materia de etiquetado digital y verde, principio de no causar daño significativo, evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción comunicación, publicación obligatoria, cuando corresponda, en la Plataforma de Contratos del Sector Público (“PLACSP”), transferencia de datos, entre otros.

En todo caso las actuaciones que se lleven a cabo en ejecución del Plan deberán garantizar la protección de los intereses financieros de la Unión, especialmente en materia de conflicto de intereses, fraude o corrupción, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento 241/2021 y artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021.

Décimo. Acceso a categoría armonizada de datos.

La CA de Canarias recabará y asegurará el acceso a las categorías armonizadas de datos de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 d) del Reglamento 2021/241. El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y los órganos contemplados en el artículo 22 del mencionado reglamento tendrán la posibilidad de acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales; así como la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable. El artículo 4.3 de la Resolución 1/2022, de 12 de abril, indica que la

entidad instrumental debe facilitar a la entidad ejecutora toda la información de seguimiento, y según el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 se deberá identificar al perceptor final de los fondos:

"Las entidades decisoras y ejecutoras de los componentes incluirán en las convocatorias de ayudas y procedimientos de licitación previstas en el Plan, al menos, los siguientes requerimientos en relación con la identificación de los beneficiarios/contratista o subcontratista, sean personas físicas o jurídicas:

- a) *NIF del beneficiario/contratista o subcontratista*
- b) *Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.*
- c) *Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.*
- d) *Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B).*
- e) *Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C).*
- f) *Los beneficiarios/contratistas o subcontratistas que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda."*

Undécimo. Entidad Instrumental.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan, y de acuerdo con la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, la CA de Canarias actúa como Entidad Instrumental y MINECO como Entidad Ejecutora. Por tanto, la CA de Canarias, como entidad instrumental tiene la obligación de disponer de un Plan de medidas antifraude (PMA) y la de exigir las declaraciones previstas en su anexo IV. Deberá comprometerse al cumplimiento de las Medidas específicas recogidas en dicho PMA tratando de seguir las recomendaciones del Servicio Nacional de Medidas Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado.

Duodécimo. Principio de «no causar daño significativo».

La CA de Canarias debe garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo», de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos, teniendo en cuenta la "Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre

la aplicación de este principio así como la “Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente” publicada por del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Además, la CCA de Canarias habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».

Asimismo, garantizará el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado verde y etiquetado digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas en la medida C15.I5 en la que se enmarcan dichas actuaciones, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático (0%) y digital (100%), y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6, 7 y 8 del documento del Componente del Plan y en el anexo a la CID.

Decimotercero. Información y publicidad.

En las publicaciones, infraestructuras y otros resultados a los que puedan dar lugar las actividades financiadas, deberá mencionarse que las mismas han sido financiadas por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Asimismo, deben cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), debe de cumplir con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Decimocuato. Incumplimientos y reintegros.

1. De acuerdo a los artículos 36 a 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si el coste efectivo final de las actividades descritas en el apartado segundo resulta inferior a la cantidad subvencionada, ya sea porque lo manifieste la CA de Canarias, o así se considere por el órgano competente al examinar la documentación justificativa, se reintegrará parcialmente la subvención en la cantidad proporcional a la parte no efectuada, siempre que a juicio de dicho órgano se hayan cumplido los objetivos por los que se concedió la subvención, pues en caso contrario, procederá el reintegro total.
2. Se considerarán también causas de reintegro las siguientes:
 - a) Se procederá al reintegro total de la aportación si se constata, durante las actuaciones de comprobación, que los objetivos, productos, servicios o gastos justificados no se corresponden con lo establecido en esta resolución, o que hubieran sido desarrollados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente norma, lo que evidenciaría la no aplicación de la ayuda a los fines para los que fue concedida.
 - b) La falta de presentación de la documentación justificativa.

- c) A efectos de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se considerarán también causas de reintegro las siguientes:
- 1º El incumplimiento del principio de DNSH.
 - 2º El incumplimiento de las obligaciones de información y publicidad
 - 3º El incumplimiento de las obligaciones en materia de etiquetado digital y verde
 - 4º El incumplimiento de cualquiera de obligaciones establecidas en la citada Orden.
3. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

Decimoquinto. Recurso.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la misma, cabe interponer recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**LA SECRETARIA DE ESTADO DE
TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES**
(Firmado electrónicamente)

DÑA. MARÍA GONZÁLEZ VERACRUZ

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD/ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Don/Doña, con NIF, en su calidad de de la, con domicilio en y NIF, actuando en representación suya en virtud del nombramiento efectuado por, y con las atribuciones que se le confieren al amparo de la

SOLICITA y ACEPTA, de forma expresa e inequívoca,

La subvención nominativa recogida en Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (SETELECO), de ... de ... de 2023, por la que se materializa la ejecución de la partida presupuestaria 27.50.46OE.751 a la Comunidad Autónoma de Canarias para reforzar la actual red óptica submarina que da servicio al Gobierno de Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea "Next Generation EU", por un importe de un millón de euros (1.000.000,00 €)

Junto con la presente aceptación se aporta la siguiente documentación:

1. Una Memoria técnico-económica justificativa de las actuaciones a realizar en el marco de la Resolución de concesión.
2. Declaración de responsable de no se hallarse incurso en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
4. Declaración de ausencia de conflicto de intereses, de cesión y tratamiento de datos, y de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan, de acuerdo con los modelos establecidos en el anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, autorizo a la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales a que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través de certificados electrónicos.

Adicionalmente, manifiesto la aceptación expresa del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (SETELECO), de ... de ... de 2023, que regula la presente subvención.

En
Fdo.
(firmado electrónicamente)
Cargo:

SRA. SECRETARIA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES

ANEXO II. MODELO DECLARACIÓN DE RESPONSABLE

Don/Doña, con NIF, en su calidad de de la, con domicilio en y NIF, actuando en representación suya en virtud del nombramiento efectuado por, y con las atribuciones que se le confieren al amparo de la

DECLARA,

1. Que no se hallarse incurso en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 13.2 y 13.3 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad que representa no tiene deudas pendientes por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, préstamos o anticipos con la Administración.
3. Que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
4. Que conoce que la financiación, en forma de subvención, a la que se accede, procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y de las demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de estas.
5. Que conoce, de conformidad con lo establecido en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que los datos de la solicitud pasarán a formar parte de un fichero informático responsabilidad de la Subdirección General de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, cuya finalidad es el mantenimiento de los datos de las entidades relacionadas con la Subdirección General de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales para el pago de ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679
6. Que la entidad que representan no tiene deudas pendientes por reintegro de subvenciones a efectos de lo previsto en el artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS. Asimismo, declara que dicha entidad se encuentra al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de acuerdo con el apartado b) de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, ya sea en concepto de devoluciones de las cuotas de amortización o bien por haber incurrido en alguna causa de reintegro del artículo 37 de la citada LGS.
7. Que la entidad que representa no incurre en las prohibiciones indicadas en el punto 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, salvo la relativa al apartado 2e), hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social que se acreditan por otra vía, y al apartado 2g) referido en el apartado 2 anterior, a efectos de lo establecido en el artículo 26 del mencionado Real Decreto 887/2006.

8. Que no se encuentra en ninguna de las situaciones concursales previstas en el artículo 13, punto 2.b) de la LGS.
9. Que, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad que representa dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos declarados, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener su cumplimiento hasta el pago de la ayuda.
10. Que va cumplir con los siguientes compromisos en la ejecución de la actividad subvencionada:
 - a. Conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, a Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
 - b. Cumplir con de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo establecido en el Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
 - c. Cumplir el principio de “No causar perjuicio significativo”, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020.
 - d. Cumplir que los gastos subvencionables en los que incurra en las operaciones comerciales serán abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
 - e. Respetar plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. A fin de garantizar que la medida se ajusta a lo dispuesto en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1).
11. Que va a cumplir con el resto de las condiciones para el acceso a la ayuda.

En,
Fdo.
(firmado electrónicamente)
Cargo:

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (PRINCIPIO DNSH)

Expediente: RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES POR LA QUE SE MATERIALIZA LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 27.50.46OE.751 A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA REFORZAR LA ACTUAL RED ÓPTICA SUBMARINA QUE DA SERVICIO AL GOBIERNO DE CANARIAS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. ESPAÑA PUEDE – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – *NextGenerationEU*.

Subvención.

Don/Doña, con NIF, en su calidad de de la, con domicilio en y NIF, actuando en representación suya en virtud del nombramiento efectuado por, y con las atribuciones que se le confieren al amparo de la

EXPONE

Que ha presentado aceptación de la subvención regulada en la Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (SETELECO), de ... de ... de 2023, por la que se materializa la ejecución de la partida presupuestaria 27.50.46OE.751 a la Comunidad Autónoma de Canarias para reforzar la actual red óptica submarina que da servicio al Gobierno de Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea “*Next Generation EU*”, por un importe de un millón de euros (1.000.000,00 €), y al objeto de asegurar que dicho proyecto cumple el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) en las seis dimensiones definidas por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al establecimiento de un marco para las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (“Reglamento de Taxonomía”),

DECLARA

Que el proyecto por el que se ha resuelto beneficiaria de una subvención cumple expresamente los siguientes requisitos, en la medida en que le sean de aplicación en función de la naturaleza de la actuación subvencionable:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo **no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales**, según el **artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852** relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. *Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
2. *Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
3. *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
4. *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
5. *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a **las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto **cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.**

D. Las actividades que se desarrollan **no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)**, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo:

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánicobiológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan **efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida**, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES (DACI)

Expediente: RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES POR LA QUE SE MATERIALIZA LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 27.50.46OE.751 A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA REFORZAR LA ACTUAL RED ÓPTICA SUBMARINA QUE DA SERVICIO AL GOBIERNO DE CANARIAS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. ESPAÑA PUEDE – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – *NextGenerationEU*.

Ssubvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el **artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE)** establece que «existirá **conflicto de intereses** cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el **artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el **artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

LEÍDO Y ACEPTADO

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

(Se debe incluir el nombre de las personas que han intervenido en la conformación del expediente por parte de la CA de Canarias))

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Expediente: RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES POR LA QUE SE MATERIALIZA LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 27.50.46OE.751 A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA REFORZAR LA ACTUAL RED ÓPTICA SUBMARINA QUE DA SERVICIO AL GOBIERNO DE CANARIAS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. ESPAÑA PUEDE – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – *NextGenerationEU*.

Subvención.

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en
.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «a efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, recabar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos siguientes:¹
 - a. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - b. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - c. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26).
 - d. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

¹ Corrección de errores del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Diario Oficial de la Unión Europea L 57 de 18 de febrero de 2021)

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En....., a XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

ANEXO VI: MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Expediente: RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES POR LA QUE SE MATERIALIZA LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 27.50.46OE.751 A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA REFORZAR LA ACTUAL RED ÓPTICA SUBMARINA QUE DA SERVICIO AL GOBIERNO DE CANARIAS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. ESPAÑA PUEDE – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – *NextGenerationEU*.

Ssubvención.

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

..... en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo: